



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210083700

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que una vez realizada la revisión del proceso para ser enviado al Centro de Servicios de los Juzgados de ejecución, se encontró que existen autos errados. Sírvese proveer.

Barranquilla, 30 de agosto de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el expediente digital, se logró constatar que mediante auto de fecha 13 de julio de 2022 se ordenó la corrección del auto de fecha 25 de junio de 2023 mediante el cual se dictó sentencia.

Ahora bien, en el auto de fecha 13 de julio de 2022 se indicó como radicación del proceso 08001-40-50-009-2022-00100-00, apreciación que resulta errada, como quiera que la radicación correcta es 08001-40-53-009-2021-00837-00.

Ahora bien, mediante auto de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual se liquidaron y aprobaron costas, se logró constatar que existe un error en el valor de la liquidación de costas, toda vez que se liquidó por valor de \$5.300.000, apreciación que resulta errónea, teniendo en cuenta que el valor tasado en el auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución corresponde a \$3.200.000.

En consecuencia se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar el error por cambio de palabra o alteración de estas que se incurrió en la radicación del auto de fecha 13 de julio de 2022, en el sentido de indicar que la radicación correcta es **08001405300920210083700**.
2. Aclarar el error por cambio de palabra o alteración de estas que se incurrió en de auto de fecha 09 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:



AGENCIAS EN DERECHO	\$3.200.000
TOTAL	\$3.200.000

3. Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08c6ef024c81c803230858e7f80a065c8ff87e8b920d1960633b736564a3e52**

Documento generado en 30/08/2023 11:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>